

Gobierno del Distrito Federal**Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal**

Auditoría Forense: 12-A-09000-12-0400

GF-565

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar la aplicación integral del recurso otorgado al Gobierno del Distrito Federal por parte de la SETEC y del Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad, y que se haya ejercido, registrado y comprobado de acuerdo a los montos autorizados y a la normatividad y legislación vigente aplicable.

Alcance

| | EGRESOS |
|---------------------------------|----------------|
| | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 24,995.5 |
| Muestra Auditada | 24,995.5 |
| Representatividad de la Muestra | 100.0% |

El monto del universo y muestra corresponden al subsidio que fue autorizado por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal del Gobierno Federal (SETEC) al Distrito Federal en el ejercicio 2012.

Antecedentes

Con el objetivo fundamental de coadyuvar en la transformación del Sistema de Justicia Penal, para dar cumplimiento a la reforma Constitucional del 18 de junio de 2008, la Secretaría de Gobernación, representada por su titular y asistida por el Oficial Mayor, así como por el titular de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (SETEC), a partir del ejercicio 2010, anualmente ha suscrito con los gobiernos de las entidades federativas convenios de coordinación para el otorgamiento a través de la SETEC, del subsidio para la ejecución de los proyectos autorizados en cada uno de los 8 ejes temáticos instrumentados por la SETEC para el seguimiento del proceso de Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal: Planeación, Normatividad, Gestión y Reorganización Institucional, Tecnologías de la Información y Equipamiento, Infraestructura (proyectos), Capacitación, Difusión y Transparencia, y Evaluación y Seguimiento, de conformidad con los anexos técnicos de los convenios formalizados, al amparo de las disposiciones establecidas en el Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las entidades federativas para el ejercicio fiscal correspondiente.

En el ejercicio fiscal de 2012 la SETEC ministró a las entidades federativas un total de 434,004.0 miles de pesos, del cual le correspondió al Gobierno del Distrito Federal un monto de 24,995.5 miles de pesos, para aplicarlo en los proyectos autorizados por la SETEC en los ejes de Normatividad (82.4 miles de pesos); Gestión y Reorganización Institucional (3,000.0 miles de pesos); Capacitación (6,699.0 miles de pesos); Tecnologías de la Información y Equipamiento (11,681.6 miles de pesos), y Difusión y Transparencia (3,532.5 miles de pesos). Por otra parte, para efectos de la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal, en 2012 el Distrito Federal no solicitó financiamiento con recursos del Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad.

Resultados

1. Para el ejercicio de 2012, el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Distrito Federal (CCISJPDF) presentó a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (SETEC) 24 proyectos para su dictamen correspondiente, de los cuales 8 fueron aprobados por el Comité de Subsidios de la SETEC, y se le asignaron recursos por un máximo de 24,995.5 miles de pesos.

El 30 de marzo de 2012 se celebró el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento del Subsidio para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal, en el que se asignó un subsidio al Distrito Federal por 24,995.5 miles de pesos, para la ejecución de 8 proyectos, como se detalla a continuación:

PROYECTOS APROBADOS AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL
(Miles de pesos)

| Nombre Del Proyecto | Código SETEC | Monto Aprobado | Recurso Ejercido | Recursos Reintegrados |
|---|--------------|-----------------|------------------|-----------------------|
| Reforma a la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el D.F. | DF-02-2012 | 82.4 | 82.4 | - |
| Diagnóstico y diseño del Plan de Reorganización Institucional de los operadores que integran el Sistema de justicia Penal Acusatorio en el D.F. | DF-03-2012 | 3,000.0 | 2,499.0 | 501.0 |
| Capacitación integral a los operadores del Sistema de Justicia Penal | DF-07-2012 | 6,699.0 | 6,549.0 | 150.0 |
| Tercera campaña de difusión de la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el D.F. | DF-08-2012 | 3,532.5 | 3,529.9 | 2.6 |
| Sistema Informático de la Unidad de Mediación | DF-12-2012 | 2,644.8 | 2,644.8 | - |
| Automatización del Proceso de Gestión para la Unidad de Atención Oportuna en la Procuraduría General de Justicia del D.F. | DF-18-2012 | 649.2 | 207.5 | 441.7 |
| Adquisición de equipo de cómputo | DF-22-2012 | 3,300.7 | 3,300.7 | - |
| Adquisición de mobiliario | DF-23-2012 | 5,086.9 | 4,279.2 | 807.7 |
| Total | | 24,995.5 | 23,092.5 | 1,903.0 |

FUENTE: Anexos del Convenio de Coordinación para el Otorgamiento del Subsidio para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal del Gobierno del Distrito Federal, reintegros y documentación comprobatoria.

Al respecto, se constató que se reintegraron a la Tesorería de la Federación los recursos no ejercidos por un total de 1,903.0 miles de pesos, más 540.0 miles de pesos por concepto de productos financieros.

Por otra parte, en dicho convenio se estipuló el número de cuenta bancaria específica a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal (SEFIN) para recibir el depósito del monto del subsidio, y que la Entidad Federativa se obligaba a responsabilizarse mediante su Tesorería o equivalente para administrar los recursos presupuestarios federales, motivo por el cual no podrían traspasarse a otros rubros o cuentas bancarias, no obstante, se observó que una vez recibidos los recursos fueron transferidos a cinco cuentas bancarias de la propia SEFIN, y se constató que los movimientos de los recursos transferidos por la SETEC están respaldados y que con éstos se pagaron a los proveedores de los proyectos autorizados. Asimismo, se constató, que se realizaron transferencias a cuentas bancarias de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF) por 4,167.0 miles de pesos y del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJDF) por 1,605.0 miles de pesos para el pago de los proyectos de capacitación a su cargo; sin embargo, por lo que corresponde a los rendimientos financieros generados en estas dos cuentas bancarias, se proporcionó únicamente información del reintegro de los productos financieros generados en la cuenta bancaria del TSJDF. Lo anterior evidencia que no se utilizó la cuenta bancaria específica aperturada con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados como se estableció en el Convenio de Coordinación, lo que dificultó la fiscalización de los recursos, y generó opacidad en su manejo.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares, mediante oficio número 701/400/1363/2013 del 23 de octubre de 2013, la entidad fiscalizada proporcionó los estados de cuenta de cheques que se aperturó a nombre de la PGJDF, y se constató el manejo de los recursos que le fueron asignados para el pago de los proyectos SETEC 2012, así como el depósito a la Secretaría de Finanzas del GDF de los rendimientos financieros generados. Sin embargo, la observación persiste ya que los recursos fueron transferidos de la cuenta bancaria específica para manejo y control de los recursos del subsidio a otras cuentas para su pago a proveedores, por lo que se incumplió con lo dispuesto en el Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal del 30 de marzo de 2012.

12-A-09000-12-0400-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Distrito Federal mediante la Secretaría de Finanzas, implemente los mecanismos de control y supervisión a fin de que, en lo subsecuente, no se transfieran los recursos de la cuenta bancaria específica para la administración y control de los recursos federales a otras cuentas, con el fin de transparentar el ejercicio de los recursos y en cumplimiento del Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal.

2. Del proyecto número DF-02-12 denominado "Diagnóstico y Armonización de la Normatividad Secundaria del D.F. (Reforma a la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el D.F.)" del Eje de Normatividad, autorizado por un total de 82.4 miles de pesos, los recursos se aplicaron para la elaboración de la Iniciativa de Reforma a la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal, que fue

adjudicada a un Instituto mediante el contrato número 027BIS/2012 del 11 de octubre de 2012; y se constató que no se presentó dicha Iniciativa ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la cual debió remitirse a más tardar el 15 de diciembre de 2012.

Al respecto, la Dirección General de Estudios y Proyectos Normativos de la SETEC, mediante escrito del 20 de agosto de 2013, informó que la iniciativa se integró el 25 de mayo de 2013 a la herramienta informática Project Server, y que el Congreso de la Unión aprobó el proyecto de la Reforma de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para expedir la Legislación Única en materia procedimental penal, así como en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias y ejecución de penas que regirán toda la República, por lo que en caso de aprobarse dicha Reforma ya no sería necesario presentar la iniciativa ante la Asamblea Legislativa.

No obstante que en mayo de 2013 ya se contaba con la iniciativa, fue hasta agosto de 2013 que se emitió la validación técnica del proyecto de Ley de Ejecución de Sanciones del Distrito Federal, la cual a dicha fecha resultaba inoperante debido a la falta de oportunidad. Además de que la reforma a la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se publicó en el Diario Oficial de la Federación hasta el 8 de octubre de 2013.

Con lo anterior se evidenció que la PGJDF no gestionó de manera oportuna la presentación en tiempo y forma de la reforma, lo que conllevó al incumplimiento de los apartados meta final y compromisos del Anexo Técnico del Eje de Normatividad del Convenio de Coordinación. Por otra parte, la SETEC no realizó el seguimiento continuo de los avances y evidencias del proyecto en el Project Server, además de que omitió pronunciarse acerca del incumplimiento de la presentación de la iniciativa ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) y la Dirección General de Estudios y Proyectos Normativos de la SETEC, lo cual debió realizarse a más tardar el 15 de diciembre de 2012.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares, mediante el oficio SJPCIDH/AD/500/152/2013-10 del 25 de octubre de 2013, la entidad fiscalizada proporcionó Nota Informativa en la cual manifestó que el retraso de las dos ministraciones de los recursos por parte de la SETEC, la primera el 26 de junio de 2012, y no el 30 de abril, y la segunda hasta el 27 de noviembre de 2012, ocasionó que el procedimiento de contratación de servicios para ejecutar el proyecto en cuestión se retrasara, y por ende el inicio de los trabajos respectivos, siendo hasta marzo del 2013 que envió para su validación a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, para que en su caso, fuera sometida a consideración del Jefe de Gobierno para su presentación ante el Órgano Legislativo. Asimismo, refiere que se presentaron situaciones fácticas que hacían difícil su presentación, como lo fueron el cambio de Gobierno en el Distrito Federal, así como las fechas en las que tuvieron ejecución los periodos ordinarios y extraordinarios de sesiones de la ALDF; además de que la decisión de presentarla estuvo inmersa en un esquema de inseguridad legislativa, ya que desde febrero de 2012 el titular del Ejecutivo Federal anunció la unificación de diversas legislaciones en el marco de la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, dentro de las que se encontraba la Ley de Ejecución de Sanciones Penales.

Sin embargo, la observación persiste ya que si bien es cierto que se presentaron las justificaciones respecto del desfasamiento en la ministración de los recursos de parte de la SETEC, así como las situaciones fácticas y esquema de inseguridad legislativa, también lo es que la PGJDF recibió la versión final del Proyecto de la Iniciativa de la Reforma a la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal, por parte del Instituto contratado para su elaboración, el 27 de diciembre de 2012, no obstante, como se señaló ésta se envió a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal hasta el 15 de marzo de 2013, sin que presentara a la ASF, evidencia de las gestiones emprendidas por la PGJDF durante ese periodo para su aprobación. Cabe mencionar que al 3 de abril de 2013, fecha en que se entregó a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal la versión final del Proyecto de Reforma a la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal, la ALDF ya había celebrado sesiones ordinarias.

Asimismo, aun cuando la PGJDF tenía conocimiento desde febrero de 2012 de la unificación de diversas legislaciones en el marco de la implementación del nuevo sistema de justicia procesal penal, presentó y solicitó los recursos para el proyecto de Reforma de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el D.F. a la SETEC, sin hacer observación alguna al respecto.

12-B-09000-12-0400-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no realizaron las acciones correspondientes a fin de que se presentara para su aprobación, de manera oportuna ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el proyecto de Reforma a la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el D.F.

3. Para la ejecución del proyecto código DF-08-12 "Tercera Campaña de Difusión de la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el D.F.", del Eje de Difusión y Transparencia, se autorizaron recursos por 3,532.5 miles de pesos. Respecto a la realización de la Campaña de Difusión se destinó un monto de 3,529.9 miles de pesos, y se constató que se adjudicó mediante la Licitación Pública Nacional número LA-909013999-N4-2012 del 9 de octubre de 2012, y que el 19 de octubre de 2012 se comunicó el fallo, a lo cual uno de los proveedores firmó bajo protesta por no estar de acuerdo con éste, pero desistió posteriormente de su inconformidad, siendo el mismo proveedor al que se le adjudicó el contrato para la realización de un Estudio de Evaluación de los Resultados de la referida Campaña de Difusión, que se describe en el Resultado 4. del Informe.

Como resultado de la imprecisión de los requerimientos de la convocatoria de dicho procedimiento de contratación y de la inconformidad presentada, se detectó que en ninguna parte de la convocatoria se especificó como obligación de los licitantes participantes presentar el detalle de los medios por utilizar, especificando canales de televisión, la ubicación de los cines, lugares de inserción de los espectaculares, y de todos los demás elementos de difusión. Sin embargo, la falta de presentación de esa información motivó que las propuestas técnicas de cuatro de un total de seis participantes fueran desechadas.

Respecto de la etapa de ejecución de la Tercera Campaña de Difusión, se observó que con la factura número 6116, del 14 de diciembre de 2012, por 2,999.9 miles de pesos, expedida por el proveedor de la campaña adjudicado, la Subprocuraduría Jurídica, de Planeación, Coordinación Interinstitucional y de Derechos Humanos comprobó la ejecución de la campaña, no obstante que a esa fecha la campaña estaba iniciando, por lo que se comprobó que se facturaron servicios que no se prestaron, tal y como consta en el escrito emitido por el proveedor el 21 de diciembre de 2012, mediante el cual informó los avances consistentes en 4 inserciones en periódicos, 2 inserciones en revistas, evidencia fotográfica de una imagen colocada en el exterior del Metrobús y 4 screen shoots en dos periódicos por internet; por lo que a la fecha de la facturación los servicios pactados no se encontraban completamente devengados, con el señalamiento de que el pago total de la factura se efectuó hasta el 20 de febrero de 2013, cuando ya todos los servicios habían sido prestados.

Cabe mencionar que mediante escrito del 13 de diciembre de 2012, la SETEC autorizó el uso de economías para el proyecto de la Campaña de Difusión, con la condición de que respetaran los tiempos establecidos en su solicitud y se concluyera el proyecto dentro del ejercicio fiscal 2012; no obstante, fue hasta el 31 de diciembre de 2012 que se celebró un convenio modificatorio que incorporó un incremento de 300.0 miles de pesos por concepto de inserciones en periódicos y transmisiones de spots en el canal 28, y en esa misma fecha se facturaron. Se constató que los servicios descritos anteriormente, se ejecutaron hasta el primer bimestre de 2013, por lo que no se devengaron al 31 de diciembre de 2012.

Tampoco se tiene evidencia de que la SETEC supervisó la aplicación oportuna de las economías autorizadas, ni la ejecución de la campaña; además en los datos reflejados en el Project Server aportados por la entidad fiscalizada, se reportó el avance total del proyecto al 29 de enero de 2013, no obstante, que en la evidencia documental proporcionada que obra en los expedientes del proyecto de la entidad fiscalizada, la campaña de difusión que incluye spots en televisión, cineminutos, periódicos y revistas, entre otros, concluyó a finales de febrero de 2013; por lo que existe incongruencia entre lo reportado por la entidad fiscalizada en el Project Server de la SETEC y la evidencia documental del proyecto.

Por otro lado, en el contrato y convenio modificatorio no se establecieron las fechas de realización de la campaña, ni existen evidencias del monitoreo y supervisión de la difusión por parte de la SJPCIDH, con excepción del diseño, impresión y distribución del Tercer Volumen de la Revista "Justicia de Vanguardia", por un monto de 215.0 miles de pesos, el cual es el único entregable que sí establece como fecha de entrega el 30 de noviembre de 2012; sin embargo, se observó que se entregó en el 2013, sin que exista justificación alguna por parte de la entidad fiscalizada, ni del proveedor, del retraso en su entrega. Adicionalmente, en relación con los otros entregables, el proveedor de la campaña cambió el medio pactado y difirió la transmisión de los spots de forma unilateral, derivado de que con escritos del 27 y 30 de noviembre de 2012, informó a la SJPCIDH la imposibilidad de cumplir con las inserciones en revistas y periódicos, así como de los spots de televisión y cine porque la Dirección General de Comunicación Social del Gobierno del Distrito Federal autorizó la imagen hasta el 26 de noviembre de 2012; dichas modificaciones difieren de lo pactado en el contrato ya que se transmitieron en el 2013. Lo anterior se realizó sin que exista evidencia de su autorización por parte de la SJPCIDH respecto de dichas modificaciones.

Por otra parte, en visita domiciliaria con el proveedor, éste manifestó de igual manera que los tiempos de ejecución de la campaña se retrasaron por la tardía aprobación del diseño de la campaña, no obstante, tampoco cuenta con evidencia documental que acredite dicho desfase. Además el proveedor manifestó que los servicios aunque los facturó en el 2012 por solicitud de la entidad fiscalizada, la mayoría se realizaron en 2013, motivo por el cual el reporte y entrega de los servicios proporcionados se emitió con fecha 28 de febrero de 2013, asimismo, el proveedor no cuenta con contratos celebrados con las televisoras, cine, periódicos, proveedores de internet (banners) y empresas que prestaron los servicios de diseño y colocación de carteles y espectaculares, dado que sólo manejan órdenes de inserción, en las cuales se detalla el tipo de medio, proveedor, ubicación y especificaciones y periodo de exhibición, firmados por los representantes del proveedor y del medio, sin que se especifiquen los nombres y cargos de quienes los suscriben.

Por su parte, la SJPCIDH manifestó haber recibido en tiempo, forma y a entera satisfacción los servicios mediante escritos de fechas 24 de diciembre de 2012, 27 de febrero y 1 de marzo de 2013.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares, y resultados finales y observaciones preliminares, mediante los oficios SJPCIDH/AD/500/152/2013-10 del 25 de octubre de 2013, y SJPCIDH/CA/165/2013-11 del 20 de noviembre de 2013, la entidad fiscalizada manifiesta que la SJPCIDH como requirente del servicio de la Tercera Campaña de difusión, en la junta de aclaración de bases celebrada el 12 de octubre de 2012, de la que se cotejó el original, en las respuestas dadas a las diversas preguntas formuladas por los licitantes, se desprende que debían presentar un esquema de campaña que especificara los espacios publicitarios por ocupar, el cual era la base fundamental de su propuesta económica, y que presentaron sin ese sustento con las respectivas cotizaciones, por lo que omitieron presentar el esquema de campaña solicitado.

En lo que respecta a que el 14 de diciembre de 2012 se facturaron los servicios sin haber sido totalmente ejecutados, aclara que la sola entrega de la factura no implicó la comprobación del cumplimiento de la ejecución del servicio para que el pago se realizara, siendo que la entrega resulta ser un acto unilateral del proveedor, además de que tampoco generó compromiso de pago.

Con respecto al uso de las economías, informó que el proyecto concluyó el primer bimestre del 2013 dentro de las 32 semanas estipuladas en su anexo técnico; además de que la aseveración de que los recursos no se devengaron al 31 de diciembre de 2012, no resulta correcta, dado que la obligación para esa fecha era la de comprometer los recursos en términos de lo previsto en el artículo 56 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal. Finalmente reiteró que si bien el contrato modificatorio se formalizó hasta el 31 de diciembre de 2012 y en esa misma fecha se expidió la factura, esto no implicó la comprobación del cumplimiento de la ejecución del servicio para que se realizara su pago.

Por otra parte, aclara que el avance del 100% del proyecto que se reportó el 29 de enero de 2013 (aun cuando la evidencia documental es de diversa fecha) está referido al cumplimiento de las tareas y no a la conclusión del proyecto, que fue el 22 de enero de 2013. También manifestó que si bien es cierto que en el contrato PGJDF-098/2012 con el proveedor no se plantearon tiempos específicos para los entregables, en el Anexo Técnico suscrito con la SETEC, se estableció un periodo de 32 semanas para su cumplimiento, y que

conforme la campaña avanzaba la empresa contratada entregaba evidencia de la misma, y con apoyo de los asesores adscritos a la Subprocuraduría, se verificó de manera personal y aleatoria la transmisión de los spots en televisión y cine, proporcionando como evidencia tres notas de los asesores adscritos a la SJPCIDH, una de su Titular y un correo electrónico. En cuanto al retraso en la impresión y distribución del Tercer Volumen de la revista “Justicia de Vanguardia”, se comprobó que se debió por la demora en la entrega de la autorización de la imagen de la Tercera Campaña.

Respecto del cambio de medio y diferimiento de la transmisión de spots, se aclara que no hubo cambio de medios pues se realizó en los que se definieron en la convocatoria y que se ajustó la propuesta de inserción y transmisión de spots, lo que implicó variar el espacio publicitario pero se respetó el medio originalmente estipulado; asimismo, el proveedor solicitó a la Dirección General de Comunicación Social de la Procuraduría su opinión técnica, y se obtuvo su conformidad, de la cual se proporcionó evidencia, por lo que se aclaró la observación.

Del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se concluye lo siguiente:

1.- La entidad fiscalizada no presenta evidencia documental que demuestre que estipuló como parte de los requisitos técnicos en la convocatoria que los licitantes participantes debían indicar de manera detallada los espacios publicitarios por ocupar (canales de televisión, ubicación de los espectaculares, periódicos, revistas y demás) ya que únicamente se comentó en las respuestas a preguntas formuladas en la junta de aclaración. Si bien es cierto que en el apartado de DICTAMEN TÉCNICO, del Acta de Notificación de Fallo, no se especificó ni manifestó de manera expresa que las causas por las que se desecharon las propuestas de 4 de un total de 6 licitantes participantes, se debió a que sus propuestas no cumplieron con el “esquema de campaña”, también lo es que en las respuestas sí hizo referencia a la responsabilidad del licitante de definir la compra de los medios y la elaboración de una campaña que incluya medios impresos, revista, spots, entre otros.

2.- Si bien es cierto que la entrega de la factura por parte del proveedor es un acto unilateral y no fue pagada hasta febrero de 2013, también lo es que dicho documento se elaboró y entregó sin que los servicios estuvieran devengados, ya que era necesaria su presentación para comprobar a la SETEC el ejercicio de los recursos dentro del ejercicio fiscal de 2012.

3.- En relación a que la autorización de economías fue para comprometer el recurso, es de mencionar que en el oficio ST/CS/0667/2012 del 13 de diciembre de 2012, signado por el Secretario del Comité de Subsidios de la SETEC, se señaló puntualmente que se emitió dictamen favorable con la condición de que se ejercieran los recursos en tiempo y forma en el ejercicio fiscal 2012, sin embargo, en el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación para el Otorgamiento del Subsidio para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal suscrito con la SETEC, se señaló un plazo de ejecución del proyecto de 32 semanas, por lo que se considera atendida esta observación.

4.- Si bien se acreditó mediante Notas Informativas sin número, de fechas 12, 19 y 20 de febrero de 2013, que tanto el Titular de la SJPCIDH como sus asesores, de manera aleatoria, verificaron la transmisión de los spots publicitarios de la Tercera Campaña de Difusión, transmitidos en cine y televisión, no se proporcionó evidencia de que previo al desarrollo de dichas actividades de seguimiento, el prestador de servicios hubiera notificado los lugares y

horarios donde se transmitirían los spots en comento, toda vez que únicamente se presenta un correo electrónico donde el proveedor remite un pase de control para el monitoreo de la campaña de cine; la información restante fue hecha del conocimiento de la SJPCIDH hasta el 28 de febrero de 2013, que es cuando el proveedor le remite el material de difusión de la campaña, en el que se contemplan, entre otros, los reportes de transmisión de los spots de televisión.

Por otra parte, tal como lo documenta la entidad fiscalizada, fue hasta el 27 de noviembre de 2012 que la Dirección de Imagen Institucional del GDF autorizó la imagen gráfica para la Tercera Campaña de difusión, lo que derivó en el desfase para la impresión y distribución del Tercer Volumen de la Revista "Justicia de Vanguardia", sin embargo, no hay evidencia documental que muestre las acciones realizadas una vez que el proveedor le entregó la propuesta del diseño de la revista, ni de qué manera se la presentó a la Dirección General de Comunicación Social del GDF para su aprobación.

12-A-09000-12-0400-01-002 Recomendación

Para que el Gobierno del Distrito Federal mediante la Subprocuraduría Jurídica, de Planeación, Coordinación Interinstitucional y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia, implemente los mecanismos de control y supervisión a fin de que, en lo subsecuente, en las convocatorias respectivas de los procedimientos de contratación, se establezcan de manera clara y transparente los requisitos y condiciones, así como la descripción detallada de los servicios, y los aspectos que considerará necesarios para determinar el objeto y alcance de la contratación.

12-A-09000-12-0400-01-003 Recomendación

Para que el Gobierno del Distrito Federal mediante la Subprocuraduría Jurídica, de Planeación, Coordinación Interinstitucional y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia, implemente los mecanismos de control a fin de que, en lo subsecuente, se documenten los procedimientos de supervisión y verificación de los servicios que contrate, y se verifique el estricto cumplimiento de los contratos y fechas establecidas en éstos.

4. En lo que respecta a la Evaluación de Resultados de la Tercera Campaña de Difusión de la Implementación del Sistema de Justicia Penal para el Distrito Federal, aprobada en el proyecto código DF-08-12 denominado "Tercera Campaña de Difusión de la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el D.F.", se constató que se realizó un estudio por 230.0 miles de pesos que no refleja el impacto que tuvo la Tercera Campaña de Difusión de la Implementación del Sistema de Justicia Penal para el Distrito Federal contratada en el año 2012, debido a que las encuestas en campo del estudio se realizaron del 10 al 14 de diciembre de 2012, y a esa fecha la campaña de difusión estaba en un grado de avance mínimo; en consecuencia, se presume que el estudio no es objetivo y no fue aplicado para los fines previstos en el Anexo Técnico del Eje Difusión y Transparencia; además, no existe evidencia documental donde se hiciera del conocimiento del proveedor el retraso de la campaña, y también se constató que mediante el escrito del 21 de diciembre de 2012, la Subprocuraduría Jurídica, de Planeación, Coordinación Interinstitucional y de Derechos Humanos (SJPCIDH), manifestó haber recibido los servicios a entera satisfacción.

Por otra parte, en el Project Server de la SETEC se reportó que las encuestas en campo y los resultados se realizaron del 14 al 29 de enero de 2013 con un grado de avance del 100.0%,

lo cual es incongruente con la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada.

Asimismo, en visita domiciliaria, el proveedor manifestó que la fecha de realización de las encuestas fue señalada por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y que durante la ejecución de las encuestas en campo, se percató que no existía ningún medio de difusión como les había sido indicado conforme a los flows establecidos por el proveedor encargado, salvo los medios impresos y electrónicos como periódicos y revistas.

No obstante lo anterior, el proveedor realizó y concluyó los servicios generando información de una campaña aparentemente concluida, siendo relevante mencionar que en ningún documento, ni en los resultados del estudio, hizo mención de lo observado respecto de que la campaña no había concluido, determinando resultados que no corresponden a los fines previstos en el contrato.

Cabe mencionar que durante la visita domiciliaria que se efectuó al proveedor contratado para realizar la Tercera Campaña de Difusión, éste manifestó que desconocía la existencia de la Evaluación de Resultados de la Tercera Campaña de Difusión de la Implementación del Sistema de Justicia Penal para el Distrito Federal.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares, mediante el oficio SJPCIDH/AD/500/152/2013-10 del 25 de octubre de 2013, la entidad fiscalizada manifestó que en anexo 1, apartado de Descripción y Objetivos de estudio, del contrato PGJDF-136/2012, se señaló que el objetivo general era conocer el impacto de la Tercera Campaña de Difusión, evidenciando el acceso que la población en general tuvo a la difusión de la campaña publicitaria realizada en el año 2012, a través de la aplicación de 600 entrevistas y que del informe de la empresa contratada se desprende que se realizó la aplicación de 637 entrevistas, siendo que para la fecha de la aplicación de las encuestas ya había iniciado su difusión en internet, periódicos y revistas, por lo que es indubitable que se realizó el servicio contratado al aplicarse las entrevistas y al medir el impacto que la campaña de difusión tuvo en el año 2012, dentro de los tiempos pactados.

Por otra parte, la entidad fiscalizada reportó en el Project Server que las encuestas en campo y los resultados se realizaron del 14 al 29 de enero de 2013, siendo que éstas se realizaron en el 2012; al respecto, la entidad fiscalizada manifestó que las fechas que aparecen en el Project Server fueron determinadas por la SETEC, sin que los operadores tuvieran posibilidad de modificarlas, de lo cual no se presentó documental que acreditara dicha restricción. Asimismo, manifestó que las fechas de ejecución son capturadas por el ejecutor, y no se presentó evidencia de las aclaraciones que en su caso realizó ante la SETEC.

Del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se concluye que no presentó los elementos necesarios para su atención, ya que el objeto del contrato PGJDF-136/2012 consistió en el “Estudio de Evaluación de Resultados de la Tercera Campaña de Difusión de la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Distrito Federal”, y si bien la entidad fiscalizada señala que el prestador de servicios cumplió con las obligaciones contractuales al presentar 637 entrevistas, lo anterior no desvirtúa que no se cumplió con el objeto para el que le fueron autorizados los recursos, ya que se evaluó una campaña que apenas se estaba iniciando; además, en los resultados de las encuestas entregados por el proveedor, se incluyó la evaluación del impacto que tuvo en la radio la Tercera Campaña de Difusión, sin embargo, este medio fue excluido antes del inicio de la

campaña. Tampoco se presentó evidencia documental que acredite la necesidad de no continuar con el citado estudio, ni se proporcionó la autorización de las encuestas por aplicar, por lo que se presume que se pagaron servicios que el proveedor no realizó de conformidad con lo pactado en el contrato, ni se cumplió con el objeto del mismo.

12-A-09000-12-0400-01-004 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Distrito Federal implemente los mecanismos de control y supervisión a fin de que, en lo subsecuente, se verifique que la información reportada en la herramienta informática de seguimiento (Project Server), comprenda las fechas reales de la ejecución y conclusión de los proyectos autorizados para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal del ejercicio fiscal que corresponda, y en caso de existir diferencias, se reporten a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal de la Secretaría de Gobernación para los efectos y adecuaciones correspondientes.

12-A-09000-12-0400-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$230,000.00 pesos (doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Subprocuraduría Jurídica, de Planeación, Coordinación Interinstitucional y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que durante su gestión contrataron el servicio de "Estudio de Evaluación de Resultados de la Tercera Campaña de Difusión para la Implementación del Sistema de Justicia Penal para el Distrito Federal", para que el mismo se realizara en el mes de diciembre de 2012, cuando la campaña de difusión en comento tenía un grado de avance mínimo y no suspendieron la contratación del servicio, por lo tanto los resultados del estudio de referencia, no cumplieron con el objeto para el que fueron autorizados los recursos.

5. Con la revisión del proyecto código DF-07-2012 denominado "Capacitación Integral a los Operadores del Sistema de Justicia Penal" del Eje de Capacitación, se constató que se adquirieron Materiales y Suministros de Capacitación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Distrito Federal por parte de la Coordinación General del Instituto de Formación Profesional, por un importe total de 324.0 miles de pesos, los cuales fueron recibidos por la Subdirección de Enlace Administrativo del Instituto de Formación Profesional mediante remisión del 31 de diciembre de 2012, y en ésta se manifestó la entrega completa conforme al contrato. Sin embargo, se observó que los cursos de capacitación para los cuales estaba destinado el uso de los materiales, se efectuaron del 2 de julio al 15 de noviembre de 2012.

Asimismo, durante la inspección física de los materiales y suministros, los líderes del proyecto manifestaron en acta administrativa circunstanciada de auditoría número 019/CP2012 del 21 de agosto de 2013, que efectivamente adquirieron papelería que recibieron hasta finales de diciembre de 2012, y que ya no se podía utilizar para dichos cursos, pero que omitieron avisar que ya no requerían del material por lo que el procedimiento de contratación fue finiquitado. También manifestaron que a la fecha el material se encontraba en el almacén, y que tenían la necesidad de cumplir al 100% con el ejercicio de los recursos, por lo que no podían reintegrar.

Mediante nota informativa del 28 de agosto de 2013, el Coordinador General del Instituto de Formación Profesional manifestó que con la finalidad de llevar a cabo un óptimo desempeño de las actividades académicas de capacitación, se utilizaron recursos materiales propios del instituto; que la requisición de material fue el 26 de julio de 2012, no obstante, se formalizó el contrato el 17 de diciembre de 2012 y se recibió el 31 del mismo mes y año, con motivo de que la segunda ministración de SETEC para los proyectos se efectuó el 26 de noviembre de 2012. Asimismo, manifestó que se tiene pendiente la entrega de constancias y/o diplomas, en lo cual se hará uso del resto del material adquirido que fue concebido para tales fines, y que el material no está ocioso, toda vez que es un sitio de movimiento constante y flujo de materiales homólogos de uso rutinario y no se encuentra en un sitio abandonado o en condiciones de deterioro.

Posteriormente, el 4 de septiembre de 2013, se realizó una inspección física de los materiales en el almacén del Instituto de Formación Profesional, de lo cual destaca que se encontraron materiales que no corresponden con las marcas previstas y que aproximadamente el 86% se está utilizando para la elaboración de los diplomas y/o constancias. Con el escrito IFP/CG/505/1052/09-2013 del 9 de septiembre de 2013, el Coordinador General del Instituto de Formación Profesional comunicó que a la fecha se han entregado 318 documentos de acreditación, de los cuales 31 son diplomas y 287 constancias, y quedó pendiente aún la entrega de 1857 documentos de acreditación, de los cuales 220 son diplomas y 1637 son constancias.

Con lo anterior se concluye que se omitió cancelar el procedimiento de contratación derivado de que ya no se podía utilizar el material en los cursos de capacitación por el desfase de las fechas, y parte del material se está utilizando para la elaboración, presentación y entrega de las constancias y/o diplomas. Por otro lado, en lo que respecta al resto de los materiales, éstos no se aplicaron en dicho proceso, y se encuentran en el almacén del instituto, manteniendo el “stock” en general sin uso, aun cuando se informó que se están utilizando para la operación del instituto, y que se ha venido sustituyendo por otros de diferentes marcas y calidad.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares, mediante el oficio IFP/CG/505/1317/10-2013 del 18 de octubre de 2013, la entidad fiscalizada informó que con el oficio núm. ST/DGPCD/539/2013 del 7 de octubre de 2013, la SETEC autorizó la utilización de los materiales y suministros sobrantes del proyecto DF-07-2012, para ser aplicados en los proyectos DF-04/2013, DF-05/2013 y DF-06/2013 correspondientes al ejercicio de 2013.

También argumentó que ya se acreditó la utilización de aproximadamente el 86% del material adquirido, y que si bien es cierto no se señaló al momento de su adquisición una fecha límite para su utilización, también lo es que no existe una temporalidad para la entrega de constancias y/o diplomas de acreditación de las actividades académicas que formaron parte del proyecto sujeto a fiscalización. Sin embargo, la observación persiste toda vez que el oficio número ST/DGPCD/539/2013 está signado por la Directora General de Capacitación de la SETEC, quien no se encuentra facultada para autorizar la utilización de los materiales en comento, para un ejercicio fiscal posterior al que fueron adquiridos, ni se desvirtúa que se compró material que ya no sería utilizado, dado que no se adquirió de manera oportuna.

12-B-09000-12-0400-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no adquirieron de manera oportuna los materiales y suministros (material didáctico) para los cursos de capacitación; asimismo, omitieron cancelar la compra aun cuando sabían que ya no serían utilizados para tal fin, dado que los cursos ya habían sido impartidos.

6. Con la revisión de la documentación administrativa, legal y comprobatoria contenida en los expedientes proporcionados por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal relativo al proyecto número DF-07-12 denominado "Capacitación Integral a los Operadores del Sistema de Justicia Penal" del Eje de Capacitación, en lo que respecta a la impartición de cursos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se constató que se contó con una investigación de mercado previamente al inicio de la citada la Invitación a cuando menos Tres Personas número TSJDF/IEJ/74-SETEC/12, y se adjudicó a un Instituto de Enseñanza que ofreció las mejores condiciones; además, se comprobó que dicho procedimiento de contratación se realizó de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los cursos de capacitación fueron impartidos del 2 de julio al 15 de noviembre de 2012 por el Instituto de Enseñanza, y se constató su realización mediante la evidencia consistente en las listas de asistencia, los cuestionarios de evaluación, los informes y la memoria fotográfica de éstos; no obstante, no se proporcionó la evidencia documental de que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal supervisara su ejecución conforme a la cláusula tercera del contrato número TSJDF/IEJ/74-SETEC/12 de prestación de servicios profesionales.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares, mediante el oficio número DCJI/IEJ/688/2013 del 22 de octubre de 2013, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia de la supervisión que llevó el Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistente en los documentos entregados a la Subprocuraduría Jurídica, de Planeación, Coordinación Interinstitucional y de Derechos Humanos de la PGJDF, en donde se informó semanalmente sobre la impartición de todos los cursos, por lo que se solventó la observación.

7. Para la ejecución del proyecto número DF-22-12 denominado "Adquisición de equipo de cómputo" del Eje de Tecnologías de la Información y Equipamiento, se autorizaron recursos por un importe total de 3,300.7 miles de pesos.

Al respecto, se constató que se adquirió equipo de cómputo por un importe de 3,198.2 miles de pesos mediante el procedimiento de Adjudicación Directa al amparo del artículo 41, fracción VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por marca determinada; y se observó que en el oficio DGSL/8696/2012 del 29 de noviembre de 2012, el Director General de Asuntos Legales solicitó al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales dictaminara la procedencia de la excepción a la licitación, ya que no se fundó ni motivó el supuesto de excepción invocado en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultaran procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado, ya que no se documentó, entre otros, la inexistencia de otras marcas

alternativas de los bienes requeridos o la razón técnica o jurídica que obligara a la utilización de una marca determinada, o bien que la utilización de una marca distinta ocasionara un daño a los equipos existentes. Es de resaltar que en la propia Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del 4 de diciembre de 2012, se dejó evidencia de diversos comentarios de los participantes respecto a que no era procedente la excepción a la licitación por falta de justificación, además de que la autorización de la Dirección General de Recursos Materiales para la adquisición del equipo se efectuó considerando características técnicas mínimas requeridas sin señalar una marca determinada, por lo que se solicitó que se ampliara la justificación; no obstante, en esa misma sesión se dictaminó como procedente la contratación, lo que evidencia que no se garantizaron las mejores condiciones para el Estado en cuanto a disponibles, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Con la revisión de los documentos que amparan la adquisición y recepción de los equipos, se constató que el 31 de diciembre de 2012, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal (CJSLDF) recibió las 200 computadoras de escritorio marca HP modelo 6005 y 3 laptops marca acer modelo AS4752-6454 por un importe total de 2,740.0 miles de pesos; y se observó que los equipos de cómputo fueron entregados directamente a los diversos reclusorios y juzgados de delitos penales no graves. También se observó que en el Reclusorio Sur, con la remisión CONJUR/11/12/2012/8 de fecha 11 de diciembre de 2012, se entregaron 20 equipos de cómputo con la leyenda de números de serie pendientes, y que en la remisión CONJUR/12/19 de fecha 31 de diciembre de 2012 se realizó otra entrega aparentemente de los mismos, sin que existiera aclaración alguna. Asimismo, se detectó que en diversos juzgados de delitos penales no graves, mediante las remisiones CONJUR/11/12/2012/2, CONJUR/19/12/2012/1 y CONJUR/12/12/2012/2 de fechas 11, 19 y 12 de diciembre de 2012 respectivamente, se recibieron 28 equipos de cómputo con la leyenda de números de serie pendientes.

En visita domiciliaria, el proveedor confirmó haber entregado el equipo de cómputo conforme a lo previsto en el contrato y la factura a entera satisfacción de la entidad fiscalizada, y se observó que el equipo de cómputo HP 6005 y laptop acer AS4752-6454, facturado a la entidad fiscalizada, no corresponde a los equipos entregados ya que son de la marca HP 6305 y laptop acer V5-4716857, de acuerdo con un listado proporcionado por el proveedor, el cual carece de acuse de recibo por parte de la entidad fiscalizada.

Lo anterior se constató, en las visitas realizadas a los diversos reclusorios y juzgados de delitos penales no graves, donde se observó que los defensores de oficio contaban con el equipo de cómputo bajo su resguardo con las características de los equipos de cómputo HP modelo 6305 y laptop acer V5-4716857. Al respecto, en las diversas actas administrativas circunstanciadas de auditoría del 19 y 31 de julio, 1, 7 y 15 de agosto de 2013, el personal de la CJSLDF manifestó que los equipos que se recibieron difieren de las características de los solicitados en lo que respecta al procesador, el cual es más rápido, y que se tuvo el visto bueno de informática, no obstante, no se proporcionó el documento que lo respalde, ni la autorización de dicha modificación.

Tampoco la CJSLDF contó con evidencia del cotejo de los números de serie de los equipos entregados por el proveedor. Asimismo, se detectó durante las inspecciones físicas en diversos juzgados que de 9 computadoras de escritorio inspeccionadas físicamente, no corresponden los números de serie con los del listado del proveedor, y que en 6 no breaks

que no funcionan no se había realizado la gestión de su garantía. También se detectó que los equipos de cómputo adquiridos no cuentan con las condiciones que garanticen su correcto funcionamiento, toda vez que se había planeado su protección mediante la adquisición de los antivirus por un importe total de 66.0 miles de pesos; sin embargo, se constató durante las inspecciones físicas que se encontraban en las siguientes condiciones: la mayoría de los antivirus no estaban instalados; algunas eran versiones de prueba; otros no se habían activado y/o actualizado. Al respecto, el personal de la CJSLDF manifestó que los antivirus no se podían actualizar y/o instalar debido a que no se cuenta con la infraestructura de redes de internet; lo anterior implica que el equipo se encuentra en riesgo.

Con escrito del 23 de septiembre de 2013, el proveedor informó a la ASF, que con el escrito del 7 de diciembre de 2012 dirigido al Director Ejecutivo de Administración de la CJSLDF, le manifestó que el fabricante del equipo HP modelo 6005 SFF le puso en fin de vida al modelo contratado, por lo que solicitó se le permitiera entregar el modelo HP 6305 que sustituyó al anterior; no obstante el 28 de diciembre de 2012, se facturaron todos los equipos con la descripción de las computadoras 6005 SFF en lugar del modelo 6305, que son las que se constató que se entregaron y que se encuentran en uso de los defensores de oficio.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares, y resultados finales y observaciones preliminares, mediante los oficios números CJSL/DEA/0843/2013 y CJSL/DEA/911/2013 del 24 de octubre de 2013 y 20 de noviembre de 2013, respectivamente, la entidad fiscalizada informó que el procedimiento administrativo de adjudicación directa fue realizado durante el ejercicio 2012 y tomando en cuenta que la actual administración tomó posesión a partir del 5 de diciembre de 2012, quedó fuera de las posibilidades de operación, por lo que no le es posible dar contestación cabal a las observaciones referentes a dicho procedimiento adjudicatario, aportando información adicional a la entregada durante el transcurso de la auditoría.

Asimismo, informó que los equipos recibidos por la entidad fiscalizada superaban las especificaciones técnicas de los equipos originalmente contratados, por lo que la Consejería se avocó a determinar si el equipo propuesto por el proveedor era superior técnicamente, y se obtuvieron opiniones favorables de la Dirección de Informática y de dos proveedores, mediante lo cual acredita que se adquirieron equipos con capacidades iguales y en algunos casos superiores a las originalmente contratadas. Asimismo, se proporcionó el convenio modificatorio número 036/2012 del 4 de diciembre, mediante el cual se modifican las características y especificaciones de los equipos de cómputo originalmente contratados. Aunado a lo anterior, en una "Carta Aclaratoria" del 13 de septiembre de 2013, el proveedor aclaró que por un error involuntario se elaboró la factura número 14, del 28 de diciembre de 2012, que contiene la descripción de los 200 equipos de cómputo y 3 laptops, con las especificaciones técnicas del equipo discontinuado. Por lo que respecta a las inconsistencias de las remisiones de los equipos de cómputo, señaló que fueron emitidas por el proveedor.

En lo relativo a los no breaks, la entidad fiscalizada manifiesta que ningún usuario de los equipos ha reportado falla en su funcionamiento, aunado a que en una revisión realizada todos los no break se encontraron y en consecuencia no ha sido necesario hacer efectiva la garantía correspondiente. Por lo que respecta a los antivirus, manifestó que la Consejería no administra los espacios donde se encuentran los defensores de oficio, por lo que no puede

dotar de servicio de internet a esas áreas, pero que actualmente todos los software antivirus se encuentran instalados y que se instauró el “Programa de Activación y Actualización de Antivirus Instalados en los Equipos de Cómputo Adquiridos con Recursos SETEC 2012”.

Adicionalmente remitió Acta Administrativa Circunstanciada de Inspección Física de Bienes Muebles elaborada el 19 de noviembre de 2013, en conjunto con la Contraloría Interna en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en la que se declara la existencia de la totalidad de los bienes adquiridos, especificando que cada una de las computadoras cuenta con el software antivirus instalado, activado y actualizado y los no break funcionan en su totalidad; por lo que se considera la observación solventada.

Del análisis de la información y documentación proporcionada por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, se concluye que la presente observación se atiende parcialmente, en lo correspondiente en razón de lo siguiente:

1.- Por lo que hace al procedimiento de contratación por excepción a la Licitación Pública Nacional, para la adquisición del Equipo de Cómputo, no se presentan elementos que acrediten que en dicha adquisición, se garantizaron las mejores condiciones para el Estado en cuanto a disponibles, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

2.- En relación con las remisiones de los equipos de cómputo entregadas en diversos reclusorios así como en los Juzgados de Delitos Penales no Graves, si bien es cierto que fueron documentales elaboradas por parte del proveedor, lo es también que la ejecución del Contrato Tipo No. 087/2012 y la supervisión de la logística de entrega de los equipos de cómputo es responsabilidad de la CJSLDF, quien debió verificar que tanto las documentales como los equipos de cómputo entregados coincidieran plenamente.

Por otra parte, se solventó lo concerniente al cambio del modelo de los equipos de cómputo suministrados con la opinión de la Dirección de Informática y de dos proveedores, con lo que se acredita que se adquirieron equipos con capacidades iguales y en algunos casos superiores a las originalmente contratadas, así como con las investigaciones en la web realizadas por la ASF. Además, se presentó el original del Convenio Modificatorio número 036/2012 donde se hace constar el cambio de los equipos, que al igual que el proveedor, no lo habían proporcionado a la ASF.

12-A-09000-12-0400-01-005 Recomendación

Para que el Gobierno del Distrito Federal mediante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, instrumente los mecanismos de control y seguimiento que le permitan mantener protegidos de una vulneración de los sistemas informáticos los equipos de cómputo adquiridos con recursos del subsidio para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Distrito Federal.

12-B-09000-12-0400-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión adjudicaron de manera directa por excepción a la Licitación Pública, a una empresa de la contratación de equipo de cómputo, sin que se encontrara debidamente fundada y

motivada en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, ni los supuestos de excepción invocados, por lo que no se garantizaron las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinente.

12-B-09000-12-0400-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron durante la recepción de los equipos informáticos, correspondientes al proyecto DF-22-2012 denominado "Adquisición de equipo de cómputo", que fueran congruentes con la documental que acredita su legal posesión.

8. Con la revisión de la documentación administrativa, legal y comprobatoria contenida en los expedientes proporcionados por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal relativo al proyecto número DF-23-12 denominado "Adquisición de mobiliario" del Eje de Tecnologías de la Información y Equipamiento, por un monto de 4,279.2 miles de pesos, se constató que el 6 de diciembre de 2012 la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal recibió 2 módulos de jefe de unidad, 200 módulos para defensoría, 29 mesas para impresora, 400 sillas de visita fija, 100 archiveros de 4 gavetas, 50 percheros metálicos, 15 surtidores de agua fría y caliente y 15 bancas de 3 plazas.

En visitas realizadas a los diversos reclusorios y juzgados de delitos penales no graves, se constató la existencia de los bienes adquiridos; sin embargo, se observó que las dimensiones del mobiliario en general no correspondían con el espacio físico con el que cuentan los defensores de oficio, lo cual ocasionó que 4 escritorios y 17 sillas se encontraran en otros juzgados diferentes a los asignados; 18 resguardos no estaban actualizados, y 138 sillas se encontraban apiladas sin ser utilizadas, a lo que el personal de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales manifestó que por motivos de remodelaciones y cambios de personal, las necesidades y espacios cambiaron, por lo que el mobiliario se tiene que adaptar a los espacios existentes y actualizar los resguardos. No obstante, a la fecha no existe evidencia de su reasignación, ni de la actualización de los resguardos.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares, la entidad auditada, mediante el oficio número CJS/DEA/0843/2013 del 24 de octubre de 2013, signado por el Director Ejecutivo de Administración de la CJSDF, informó que los espacios considerados para el proyecto de instalación y uso del mobiliario, se utilizan en comodato, por lo que cuando se definió la asignación del mobiliario, no se tenía conocimiento de que los operadores de los espacios realizarían modificaciones, traslados y remodelaciones, y que derivado de la auditoría se llevaron a cabo las acciones necesarias, y se reubicó y resguardó el mobiliario adquirido, buscando el mayor aprovechamiento de éste. Por lo anterior, con la información y documentación proporcionada por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, se considera solventada la observación.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 230.0 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 8 observación(es), de la(s) cual(es) 2 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 6 restante(s) generó(aron): 5 Recomendación(es), 4 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios; atendiendo a la revisión de la información y la documentación que prueban los hechos de las investigaciones efectuadas y conforme a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, existe una base razonable para sustentar la siguiente opinión respecto de la muestra revisada.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Distrito Federal cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, y que se refieren principalmente a la adjudicación directa del equipo de cómputo comprado, por 3,198.2 miles de pesos, que no se sustentó en criterios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez que aseguraran al Estado las mejores condiciones. Asimismo, se contrató un estudio por 230.0 miles de pesos para evaluar los resultados de una campaña de difusión, y se entregó y pagó sin que hubiera concluido la campaña por lo que no se aplicó conforme al objeto del mismo.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que el subsidio ministrado corresponde a los proyectos aprobados por la SETEC en el ejercicio 2012, para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal, asimismo, comprobar las transferencias de los recursos.
2. Constatar que los proyectos y planes de trabajo autorizados por la SETEC corresponden a los señalados en los Anexos Técnicos y, verificar que las modificaciones y reprogramaciones fueran aprobadas por el Comité de Subsidios de la SETEC, en cumplimiento de las disposiciones normativas establecidas.
3. Comprobar que los recursos se ejercieron en los proyectos autorizados por la SETEC, en los términos pactados y de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, asimismo, que se recibieron en los términos contractuales.
4. Constatar que los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2012, se reintegraron a la TESOFE a más tardar el 15 de enero de 2013.
5. Verificar que los bienes adquiridos se estén utilizando para los fines previstos, y que se recibieran de conformidad con los términos contractuales.

6. Constatar que se recibieron los servicios de adecuación a la norma, capacitación, gestión y reorganización Institucional, difusión e indicadores, y que estén vinculados con el programa.
7. Realizar visitas domiciliarias a proveedores o a contratistas, seleccionados para la ejecución de los proyectos, y solicitar a terceros la información y documentación para constatar que la aplicación de los recursos se utilizó para los fines previstos.

Áreas Revisadas

Las áreas involucradas fueron el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Distrito Federal (CCISJPDF), Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal (SEFIN), Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF), Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal (CEJUR) y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJDF).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 1 segundo párrafo; Art. 54;
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 24, Art. 25 párrafo primero, Art. 26 párrafo quinto; Art. 29 Frac. V y XIII; Art. 36 párrafo segundo; Art. 37 Frac. I; Art. 54; Art. 55; Art. 55 Bis;
3. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 27; Art. 39 Frac. II Inc. a, i Numeral 1, IV y V; Art. 46 Frac. IV; Art. 51;
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2012, numeral 9.2 frac. IV;

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento del Subsidio para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal de fecha 30 de marzo de 2012, cláusulas Cuarta, Quinta, Sexta fracción IV y Octava, Apartado Objetivos Generales, Objetivos Específicos último párrafo, Metas y Resultados Esperados, Objetivo Específico 5, Acciones 25, 26, 27, y Compromisos Generales numeral 11;

Anexo Técnico del Eje de Difusión y Transparencia del Convenio de Coordinación para el Otorgamiento del Subsidio para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal de fecha 30 de marzo de 2012, numerales 3, 10, 11 y 16;

Contrato de Prestación de los Servicios de la Tercera Campaña de Difusión de la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Distrito Federal número PGJDF-098/2012 de fecha 30 de octubre de 2012, cláusula sexta, párrafo cuarto, quinto, sexto, y Anexo 1;

Anexo Técnico del Eje de Tecnologías de la Información y Equipamiento del Convenio de Coordinación para el Otorgamiento del Subsidio para la Implementación de la Reforma del

Sistema de Justicia Penal de fecha 30 de marzo de 2012, punto 5.4.2 Meta Final, 7 Entregables y 9 Compromisos numeral 11;

Contrato Tipo para la Adquisición de Bienes Informáticos Número 87 de fecha 4 de diciembre de 2012, cláusula primera, décimo inciso a), décimo segunda, vigésima numeral 2, y vigésima segunda.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.